

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, la solicitud de decretar notificación por Conducta concluyente de la ejecutada MELISSA LUKASEN. El escrito fue remitido del correo electrónico annyarias985@hotmail.com inscrito por la abogada ANA MARIA DELGADO ARIAS en la plataforma SIRNA Cartago, Valle, Julio 24 de 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) JULIO VEINTICUATRO (04) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **SANDRA MARIAS LLANOS** contra **MELISSA LUKASSEN Y OTROS** Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00054-00

Auto: **1147**

ANTECEDENTES

El ciudadano ALVARO RODRIGO PAZMIÑO BORRERO, portador de la C.C No. 16.629.373, quien dice actuar como APODERADO GENERAL de la ejecutada MELISSA LUKKASSEN, en ejercicio del poder a general a él otorgado por la demandada supra citada mediante escritura pública No. 0802 de Julio 14 de 2023, otorgó poder a los abogados CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO C.C 6.421.263 Y T.P 309.362 como ABOGADO PRINCIPAL , y a la abogada ANA MARIA DELGADO ARIAS C.C 31.437.254 Y T.P No. 229.607 ABOGADA SUSTITUTA, lo anterior con la finalidad de que dichos profesionales del derecho adelanten la defensa al interior del presente proceso de la ejecutada MELISSA LUKKASSEN.

Los voceros judiciales mediante el correo annyarias985@hotmail.com inscrito por la abogada ANA MARIA DELGADO ARIAS en la plataforma solicitan el despacho proceda a decretar la notificación por conducta concluyente de la demandada y les comparta el link del expediente en procura de enfilear la defensa de la ya mencionada citada a juicio.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, efectuado el recuento de los antecedentes facticos, procederá el Despacho a dispensar estudio a la solicitud presentada por los mandatarios judiciales de la parte ejecutada **MELISSA LUKKASEN**, para lo cual se tiene que atendiendo la instrumentación que obra en el Archivo PDF No. 37 de este legajo digital, remitido por correo electrónico del despacho, sin tardanza se dira que la solictud no detenta bienandanza y por ende no sera de recibo ello en virtud a que con el poder especial arrimado, se omitió allegar copia autenticada de la escritura pública No. 0802 de Julio 14 de 2023- sin mas datos, por medio del cual la parte demandada ya mencionada otorgó poder general a ALVARO RODRIGO PAZMIÑO BORRERO y a su vez se acredite que en efecto dicho ciudadno entre las facultades a el otorgadas se encuentra la de designar abogados en procura de la defensa judicial de MELISSA LUKKASEN.

Secuela de lo anterior, El Juzgado Primero Civil Del Circuito De Cartago Valle,

RESUELVE :

PRIMERO:- NEGAR LA SOLICITUD DE NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE, lo anterior, según las motivaciones de este proveído.

N O T I F I Q U E S E

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **JULIO 25 DE 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO
ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0aeafa5de15c28e2e13382f19608f59066b718add24132c815eea88ca6e21c**

Documento generado en 24/07/2023 02:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>